

Fecha: 22/10/2015

Ntra./Ref.: IE/lbl

Asunto: Consulta sobre reducción
lectiva profesores compartidos en la
misma localidad.

Destinatario: Sr. Director de la
Inspección Educativa.

Secretaría General Técnica

A los efectos oportunos, adjunto remito consulta de la Inspección Provincial de Teruel sobre la reducción lectiva del profesorado de Secundaria que comparte centro en la misma localidad.

EL INSPECTOR JEFE PROVINCIAL



Fdo.: Luis Benito Luna.

**ASUNTO: HORARIO DE REDUCCIÓN LECTIVA DE LOS PROFESORES DE SECUNDARIA
QUE COMPARTEN CENTRO.**

Luis Benito Luna, Inspector Jefe del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, en relación con el asunto arriba indicado, presenta la siguiente consulta para su tramitación por parte de la Dirección de la Inspección Educativa:

1.- La instrucción 86 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA, 05/06/2015) recoge que "... el profesor que comparta centro deberá concentrar el horario de un determinado día en un solo centro; en caso de que no sea posible, al profesor afectado se le aplicará un período lectivo de reducción diaria los días en que itinere".

2.- Por su parte, el Acuerdo de 29 de junio de 2006, de la Mesa Sectorial de Educación, por el que se establecen determinadas medidas en relación con el profesorado singular itinerante y el profesorado que comparte centro, en el ámbito del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su apartado cuarto.2 Horarios que "para la elaboración del horario del profesorado itinerante o compartido se realizará la compensación horaria lectiva semanal teniendo en cuenta la siguiente tabla: profesorado itinerante o compartido que se desplace dentro de una misma localidad, 1 hora o períodos lectivos por cada uno de los centros distintos al de destino".

3.- De la lectura de la normativa citada, entendemos lo siguiente:

- a) La instrucción 86 de la Orden de 18 de mayo de 2015 utiliza indistintamente los términos "compartir" e "itinerar".
- b) El Acuerdo de 29 de junio de 2006 distingue perfectamente el profesor que comparte centro (en la misma localidad) del profesor que itineira (entre dos localidades distintas y con derecho a percibir compensación económica por sus desplazamientos)

4.- Este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte tiene 14 profesores compartidos en la ciudad de Teruel. A todos ellos se les ha aplicado la norma que venía siendo habitual derivada de la aplicación del Acuerdo de 29 de junio de 2006: un período lectivo de reducción a la semana. Y ello, porque todos los casos tienen el carácter de profesores compartidos (desplazamientos en las misma localidad entre dos centros educativos y sin derecho a percibir compensación económica).

De los 14 profesores compartidos, 8 de ellos tienen jornada completa (20 horas lectivas + 1 hora lectiva de reducción por desplazamiento); el resto de jornadas varían entre las 17 y las 10 horas lectivas más 1 hora de reducción por desplazamiento.

En todos los casos, la jornada del profesor que comparte se reparte entre un centro u otro antes y después del recreo; por ello, como mínimo, todos los profesores compartidos lo hacen en los dos centros durante tres o cuatro días a la semana.

5.- Por parte de varios centros (IES Segundo de Chomón e IES Vega del Turia) se ha solicitado a este Servicio Provincial que aclare exactamente cuál es la reducción lectiva a la que tienen derecho los profesores que comparten centro en la misma localidad.

El Servicio de Inspección de Educación de Teruel entiende que el Acuerdo de 29 de junio de 2006 está plenamente en vigor y, por tanto, debe ser de aplicación en los casos citados.

Por otra parte, en el caso de que decida aplicarse la reducción contemplada en la instrucción 86 de la Orden de 18 de mayo de 2015, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) No puede aplicarse una reducción de 3 ó 4 horas lectivas al profesorado compartido que ya tiene jornada completa.
- b) En el caso de que se aplique, supone incremento de cupo y sacar vacantes de 3 ó 4 horas lectivas que, por supuesto, no van a cubrirse.
- c) En el resto de jornadas (inferiores a 20 horas lectivas), puede aplicarse la instrucción 86, pero supone incremento del cupo de profesores autorizado.

En virtud de todo lo anterior, solicito respuesta de la Dirección de la Inspección Educativa a la petición formulada por los Directores de los IES Segundo de Chomón e IES Vega del Turia de Teruel.

Teruel, 21 de octubre de 2015
EL INSPECTOR JEFE PROVINCIAL



A handwritten signature in brown ink, appearing to be "Luis Benito Luna". The signature is written in a cursive style and is positioned to the right of the circular stamp.

Fdo.: Luis Benito Luna